REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

## REGISTRO DE CULTIVOS FORESTALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES CON FINES COMERCIALES

Que la Ley 1377 del 8 de enero de 2010 estableció que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es la entidad competente para registrar todo cultivo forestal o sistema agroforestal con fines comerciales nuevo o existente para el momento de la expedición la Ley, que tenga o supere las 10 hectáreas. De igual manera, el Decreto 1498 del 7 de mayo de 2008 había radicado la competencia para expedir los mencionados registros en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución 159 de 2008 y 059 de 2010, delegó al Instituto Colombiano Agropecuario –ICA- para ejercer las funciones a él asignadas en la Ley 1377 de 2010 y el Decreto 1498 de 2008, a excepción de las relacionadas con el establecimiento de un mecanismo de control para la identificación de los productos provenientes de los sistemas agroforestales.
Que el literal b del artículo 4° del Decreto 1498 de 2008, establece como criterio para otorgamiento de registros de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, que el mismo se establezca dentro de planes nacionales y regionales que contemplen el desarrollo y fomento de plantaciones forestales de carácter productor y núcleos forestales, previamente definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
Que la Resolución 00182 de 2008 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, modificada por la Resolución 240 de 2008, establece en su artículo 1 los requisitos que deben acompañar la solicitud de registro, los cuales fueron debidamente acreditados por el solicitante.
Que de conformidad con el artículo 2 de la Resolución 00182 del 2008, el ICA realizó visita al cultivo, cuya acta se anexa a esta Resolución.
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1377 del 8 de Enero de 2010. Protección de bosques naturales y ecosistemas estratégicos. No podrán establecerse cultivos forestales o sistemas agroforestales con fines comerciales en bosques naturales, áreas forestales protectoras, áreas de manejo especial o cualquier otra categoría de manejo, conservación o protección que excluya dicha actividad, así como ecosistemas estratégicos, tales como páramos, manglares, humedales.
El ICA impondrá las sanciones a que haya lugar por violación de las normas que rigen la materia de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1840 de 1994 y demás normas reglamentarias.
Que en mérito de lo expuesto se expide,

**INSCRIPCION No.** 8110384246-5-833

### INFORMACION DEL PREDIO

| Nombre predio | Matricula inmobiliaria No. | Coordenas geográficas | |
|---|---|---|---|
| LA ITACA | 004-32026 | Latitud: 05,63829 | Longitud: 075,97277 |
| **Departamento** | | **Municipio** | **Vereda** |
| ANTIOQUIA | | ANDES | SAN AGUSTIN |
| **Observaciones** | | | |

### INFORMACION DE LAS ESPECIES

| Sistema | Nombre especie | Año establecimiento | Hectareas - No. árboles | Cantidad | Volumen M3 |
|---|---|---|---|---|---|
| Plantación Forestal | Pinus patula | 2006 | Hectáreas | 245 | 33892 |

### INFORMACION DEL TITULAR DE REGISTRO

| Propietario o representante legal | | Identificación: |
|---|---|---|
| REFORESTADORA INDUSTRIAL DE ANTIOQUIA S.A | | NIT 8110384246 |
| **Dirección** | **Municipio** | **Departamento** |
| CRA 52 Nº 43-31 OF 203 | MEDELLIN | ANTIOQUIA |
| **Mail:** | | **Teléfono** |
| gerencia@riaforestal.com | | 2621110 |

### LUGAR Y FECHA EXPEDICION

| Seccional ICA | Ciudad | Fecha expedición |
|---|---|---|
| Antioquia | ANDES | 15/10/2010 |

**VIGENCIA DESDE (PARA LAS HECTAREAS O ARBOLES REGISTRADOS)**

DIONISIA YUSTI RIVAS

Nombre y firma del Gerente Seccional